



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO DE ACUERDO CON LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

**1.- NORMATIVA APLICABLE.**

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que introduce en el ámbito legislativo español la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, incluidas acciones u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o incidan en el mercado interior (en adelante LPPI).

**2.- SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.**

2.1.- En aplicación del artículo 13 de la Ley, que señala que todas las entidades que integran el sector público, incluidos los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración, están obligadas a disponer de un sistema interno de información en el que se puedan recibir las comunicaciones y denuncias referentes a las infracciones del ámbito material de la Ley, se crea el Sistema Interno de Información de la Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante SII\_CHD), previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, conforme a los requisitos y contenidos mínimos establecidos en la citada norma.

2.2.- Este sistema interno complementa el sistema externo que, en el ámbito estatal, gestionará la futura Autoridad Independiente de Protección del Informante. Está diseñado de forma segura, de modo que garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de las actuaciones seguidas de dicha información. Asimismo, su diseño respeta las disposiciones sobre protección de datos personales y la presunción de inocencia y honor de las personas afectadas por la información.

2.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley, el Sistema Interno de Información de la CHD estará accesible a las personas físicas que deseen facilitar información sobre infracciones de las que

C/ MURO, 5  
47071 VALLADOLID  
TEL.: 983 21 54 02  
FAX : 983 21 54 38

FIRMADO POR:

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/12/2023 10:14:23

CSV: MA0021WY8GA5NEYEKPWYSMEQM1702631665 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





hayan tenido conocimiento en un contexto laboral o profesional. Las personas incluidas en el ámbito personal de aplicación del SII\_CHD gozarán de la protección que resulte aplicable con arreglo a la LPPI y esta Resolución.

2.4.- El SII\_CHD será el cauce preferente de la Confederación Hidrográfica del Duero para informar de las infracciones que se definen en esta Resolución:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

2.5.- Las informaciones deberán presentarse prioritariamente a través del Canal interno de información de la Confederación Hidrográfica del Duero <https://www.chduero.es/web/guest/sistema-interno-información>, donde de manera confidencial y segura se podrán realizar denuncias por escrito, aportar documentación e incluir grabaciones de voz distorsionadas. Adicionalmente podrán presentarse

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/12/2023 10:14:23

CSV: MA0021WY8GA5NEYEKPWYSMEQM1702631665 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





denuncias por escrito por correo postal a la dirección C/ Muro 5 47004 Valladolid (att del responsable del SII), y verbalmente por vía telefónica o presencialmente ante el responsable del SII\_CHD.

2.6.- Se excluye en todo caso del SII\_CHD, al no estar incluido en el ámbito material de la LPPI:

- o las consultas, las solicitudes y peticiones en general y, particularmente, las peticiones de acceso a documentación.
- o la presentación de alegaciones, documentación, recursos y reclamaciones relativos a actos administrativos o actuaciones en las que se tenga la condición de interesado.
- o cualquier otro canal de entrada de comunicaciones y, entre ellos, en todo caso, las comunicaciones efectuadas a través del buzón de quejas y sugerencias publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero: <https://www.chduero.es/quejas-y-sugerencias>
- o El SII\_CHD no tiene carácter de registro fuera del ámbito de aplicación de la LPPI. La presentación a través del SII\_CHD de información sobre infracciones, y en su caso los documentos acompañantes, no sustituirá a la presentación de documentación en un registro que pudiera ser requerida en cualquier otro procedimiento.

### 3.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

En aplicación del artículo 8 de la Ley, se procede a designar un responsable del Sistema Interno de Información del Organismo y a un suplente, que desarrollarán sus funciones de forma independiente y autónoma. El titular será el jefe/a de servicio N 26 de la Secretaría General que ocupe el puesto código 4688971 y el suplente la persona titular de la Secretaría General. Tanto el nombramiento como el cese del responsable del Sistema Interno de Información y su suplente, deberán ser comunicados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

### 4- PROCEDIMIENTO DE GESTION DE INFORMACIONES.

#### 4.1.- PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Las personas físicas que deseen facilitar información sobre infracciones de las que hayan tenido conocimiento en un contexto laboral o profesional podrán hacerlo a través del Canal Interno de Información disponible en la web del Organismo. Las comunicaciones no recibidas a través del Canal Interno de Información se incorporarán a éste. Si la comunicación recibida fuera verbal (mediante reunión presencial, llamada telefónica o grabación recibida), esta se incorporará,

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/12/2023 10:14:23

CSV: MA0021WY8GA5NEYEKPWYSDMEQM1702631665 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





previo consentimiento del informante, al SII\_CHD mediante transcripción o grabación en un formato seguro, duradero y accesible.

- Se asignará un código identificador único de referencia a todas las comunicaciones que tengan acceso al SII\_CHD, directamente o tras el proceso del apartado anterior.
- En el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la comunicación se acusará recibo de esta salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- Los informantes no tienen la consideración de interesados en el procedimiento y son considerados colaboradores de la Confederación Hidrográfica del Duero. Por ello, no se podrá facilitar información sobre el inicio de las actuaciones de investigación o su estado de tramitación a las personas que no tengan la condición legal de interesados, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la mencionada Ley 39/2015, con excepción de las comunicaciones al informante previstas en esta Ley.
- Las comunicaciones pueden llevarse a cabo de forma anónima o con identidad reservada y deberán contener como mínimo:
  - Tipología de la información:
    - Infracciones administrativas graves o muy graves
    - Infracciones del Derecho de la Unión Europea
    - Infracciones penales graves o muy graves
    - Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea
    - Infracciones relativas al mercado interior de la Unión Europea
    - Otras
  - Asunto.
  - Detalle: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del informante constituyen una acción u omisión constitutiva de infracciones del derecho de la Unión Europea o del ordenamiento jurídico nacional.
  - Fecha de los hechos.
  - Denunciados.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

---

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/12/2023 10:14:23

CSV: MA0021WY8GA5NEYEKPWYSMEQM1702631665 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- El Canal Interno de Información de la CHD proporcionará al informante un número de seguimiento con el que podrá consultar el estado de la denuncia a través del propio canal <https://www.chduero.es/web/guest/sistema-interno-información>
- Los datos personales que incorpore el informante no se detallarán en la tramitación de la denuncia, independientemente de si éste la reportó de forma anónima o no.
- El informante podrá indicar si la denuncia está afectada por conflictos de intereses relacionados con el personal y, en su caso, con quien o quienes.

#### **4.2.- VALORACIÓN INICIAL E INSTRUCCIÓN.**

Recibida una comunicación, la persona responsable del SII\_CHD deberá valorar su admisión a trámite.

La persona responsable del SII\_CHD podrá solicitar cuanta información adicional se considere oportuna en función de la índole de los actos denunciados y del ámbito material de los mismos, pudiendo, en su caso, trasladar la denuncia y la información recabada a la Inspección de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante IS del MITERD) de acuerdo con las funciones establecidas para la misma en el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Real Decreto 799/2005, por el que se regulan las inspecciones generales de servicios, para que informe al respecto. La IS del MITERD podrá también solicitar cuanta información adicional considere oportuna.

En el caso de inadmisión esta se comunicará al informante por la persona responsable dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación en el sistema.

Admitida a trámite la información, el responsable del SII\_CHD enviará la misma a la Inspección de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante IS del MITERD), unidad competente para la posterior instrucción del procedimiento, así como la emisión del informe propuesta una vez concluidas todas las actuaciones, todo ello de conformidad con los términos previstos en la Ley 2/2023.

#### **4.3.- TERMINACIÓN DE ACTUACIONES.**

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

---

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/12/2023 10:14:23

CSV: MA0021WY8GA5NEYEKPWYSDMEQM1702631665 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





A la vista del informe motivado de la IS del MITERD la Presidencia del Organismo podrá:

- **Archivar el expediente** si de la instrucción no se derivan datos que exijan más actuaciones o por resultar hechos que por su escasa relevancia no deban motivar ulteriores actuaciones, dándose traslado de dicha decisión al informante y al afectado por la comunicación.
- En el caso de que los hechos puedan dar lugar a **responsabilidad disciplinaria**, se dará traslado del expediente a la Inspección de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal. Si los hechos afectasen a los intereses financieros de la Unión Europea, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía Europea.

Las decisiones adoptadas en este procedimiento no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa.

#### 5.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- Con la finalidad de garantizar la protección de la persona que proporcione información en el Sistema de Información Interna, la Confederación Hidrográfica del Duero podrá los medios necesarios para que las comunicaciones sean tratadas de manera confidencial por parte del responsable del Sistema de Información Interna.
- El tratamiento de los datos personales necesarios para el funcionamiento del Sistema de Información Interna se encuentra amparado por lo dispuesto en los artículos 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 y 8 de la Ley orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su acceso quedará limitado exclusivamente al responsable del Sistema de Información Interna y al delegado de Protección de Datos del Organismo.
- Sin perjuicio de lo anterior, los datos de los informantes, así como la comunicación efectuada podrá ser dispuesta a disposición de las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que sean requeridos por éstas en el marco de un procedimiento cursado como consecuencia de la comunicación efectuada.
- Así mismo y cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado público. El acceso a los datos personales se permitirá al personal del servicio de Recursos

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/12/2023 10:14:23

CSV: MA0021WY8GA5NEYEKPWYSMEQM1702631665 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Humanos responsables de la tramitación de expedientes de responsabilidad disciplinaria ante la Inspección de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.

- El envío de información de carácter personal a través del Sistema de Información Interna supone el consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de datos de carácter personal.
- El informante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a los correos electrónicos: [sii@chduero.es](mailto:sii@chduero.es) y [dpd@chduero.es](mailto:dpd@chduero.es)
- Los datos personales objeto de tratamiento, podrán conservarse en el Sistema de Información Interna únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una instrucción sobre los hechos informados. En todo caso transcurridos tres meses desde la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de instrucción, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema de Información Interna y su Libro-Registro de informaciones.

LA PRESIDENTA

María Jesús Lafuente Molinero

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

---

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/12/2023 10:14:23

CSV: MA0021WY8GA5NEYEKPWYSMEQM1702631665 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>

